

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL  
AZZARO TRADING S.A.**

**Primera Convocatoria: 3 de julio de 2026 a las 11:00 horas  
Segunda Convocatoria: 10 de julio de 2026 a las 11:00 horas**

**MOCIÓN N° 01**

**Aprobación de la reforma estatutaria de HEIDELBLUE S.A.**

**Considerando:**

Que, Azzaro Trading S.A. (la "Sociedad") es accionista de HEIDELBLUE S.A., compañía constituida y domiciliada en la República del Ecuador, sujeta al ordenamiento jurídico ecuatoriano y bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás autoridades competentes de dicho país.

Que, en el marco de la planificación y reorganización empresarial de HEIDELBLUE S.A., resulta conveniente y necesario que dicha compañía lleve a cabo una reforma estatutaria integral, a efectos de adoptar la calidad de compañía holding o tenedora de acciones, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador y demás normativa aplicable. Dicha reforma estatutaria integral comprenderá, entre otros aspectos, la modificación del objeto social de HEIDELBLUE S.A., de manera que este pase a consistir en la tenencia de acciones, participaciones o cualquier otro título representativo del capital de otras compañías, conforme a lo permitido por la legislación ecuatoriana.

Que, asimismo, dicha reforma podrá comprender la adecuación, modificación o sustitución de todas aquellas cláusulas o disposiciones del estatuto social de HEIDELBLUE S.A. que resulten necesarias o convenientes para que la compañía quede debidamente estructurada como compañía holding o tenedora de acciones, así como cualquier otra modificación estatutaria que sea requerida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Registro Mercantil o cualquier otra autoridad competente de la República del Ecuador, siempre que tales modificaciones tengan por objeto exclusivo y directo la consecución de dicha finalidad.

Que, corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad pronunciarse respecto a la reforma estatutaria integral de HEIDELBLUE S.A.

**Moción:**

Que, la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe:

- La reforma estatutaria integral de HEIDELBLUE S.A., a efectos de que dicha compañía adopte la calidad de compañía holding o tenedora de acciones, conforme a la Ley de Compañías de la República del Ecuador y demás normativa aplicable. En virtud de dicha aprobación, que la Junta General de Accionistas de la Sociedad reconozca y acepte expresamente que la referida reforma podrá comprender, sin que esta enumeración sea de carácter limitativo, los siguientes aspectos:
  - a. La modificación del objeto social de HEIDELBLUE S.A., de manera que el mismo pase a consistir, de forma principal o exclusiva, en la tenencia de acciones, participaciones o cualquier otro título representativo del capital de otras compañías, conforme a lo permitido por la legislación ecuatoriana.

- b. La adecuación, modificación o sustitución de todas aquellas cláusulas o disposiciones del estatuto social de HEIDELBLUE S.A. que resulten necesarias o convenientes para que dicha compañía quede debidamente estructurada como compañía holding o tenedora de acciones.
- c. La adopción de cualquier otra modificación estatutaria que, en el marco de la reorganización empresarial antes descrita, sea requerida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador, el Registro Mercantil o cualquier otra autoridad competente, siempre que dichas modificaciones tengan por objeto exclusivo y directo que HEIDELBLUE S.A. adopte la calidad de compañía holding o tenedora de acciones.

## **MOCIÓN N° 02**

### **Otorgamiento de poderes específicos de representación en la República del Ecuador.**

#### **Considerando:**

Que, en virtud de la aprobación de la reforma estatutaria integral de HEIDELBLUE S.A., indicada en la Moción No. 01 anterior, se podría requerir realizar actos tendientes a su formalización, por lo que, resultaba conveniente otorgar poderes específicos a favor de un apoderado de la Sociedad en la República del Ecuador a fin de suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de la reforma estatutaria de HEIDELBLUE S.A.

#### **Moción:**

Otorgar poderes a favor de Javier Alfredo Negrete Nuñez, identificado con Cédula de ciudadanía Ecuatoriana No. 0915096127, para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad en la República del Ecuador, comparezca y suscriba todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para llevar a cabo la reforma estatutaria de HEIDELBLUE S.A., incluyendo —sin que esta enumeración sea de carácter limitativo— escrituras públicas de reforma de estatutos, actas de junta general, declaraciones, solicitudes, peticiones, escritos y cualquier otro documento que sea requerido por el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, o por cualquier otra autoridad pública o privada competente en el Ecuador. Asimismo, que dicha autorización tiene por objeto exclusivo la ejecución de la reforma estatutaria de HEIDELBLUE S.A., cuyo fin último y determinante es que dicha compañía adopte la calidad de compañía holding o tenedora de acciones, conforme a la legislación ecuatoriana vigente.

## **MOCIÓN N° 03**

### **Otorgamiento de poderes específicos para formalización de acuerdos.**

#### **Considerando:**

Tomando en cuenta que, determinados acuerdos materia de la Junta General de Accionistas No Presencial podrían requerir de alguna formalización, resultaba conveniente otorgar poderes específicos en favor de determinadas personas a fin de implementar los acuerdos que se adoptan en el marco de dicha Junta.

**Moción:**

Otorgar poderes específicos a los señores: (i) Claudia Patricia Puig Carrasco, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 09999579; (ii) Jorge Edgardo Miranda Beltrán, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07644068; (iii) Verónica Lucía Balta Velarde, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 44757032; (iv) Sandro Agustín Cogorno Falcone, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 40861914, a fin de que cualquiera de ellos, de manera individual y a sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los actos y suscriba todos los documentos, públicos o privados, incluyendo escrituras públicas, y cualquier otro documento público y/o privado en los que se deje constancia de los acuerdos adoptados en la Junta y/o que permitan su formalización y/o su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Asimismo, actuando individualmente y a sola firma, podrán también subsanar las observaciones que pudieran formularse para la inscripción de los acuerdos adoptados en la Junta en los Registros Públicos, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr la referida inscripción registral, así como escrituras públicas aclaratorias y modificatorias.